



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2020

Número 13

# Martes, 21 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>		
- DECRETO FORAL 340/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra.		
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		
<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>		
- RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la segunda prueba de la Oposición de Bombero.		
- Emplazamiento en procedimiento ordinario 374/2019 a instancia de doña Myrian Paola Zudaire Ganuza frente a la Resolución 1226E/2019, de 26 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a los resultados definitivos de fase de concurso correspondiente a la convocatoria de puestos de trabajo de enfermeros, aprobada por Resolución 1765E/2017, de 8 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.		
<b>1.7. OTROS</b>		
- RESOLUCIÓN 75/2019, de 23 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se procede a la aprobación de la modificación del proyecto de explotación de la cantera "La Potxa" en el término municipal de Garaioa.		
- RESOLUCIÓN 233/2019, de 27 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se convoca el procedimiento para solicitar el acceso o salida de los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021.		660
<b>657 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>		
<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b>		662
- BAZTAN.....		662
- CORTES.....		665
- VALTIERRA.....		667
<b>659 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b>		667
- ARAITZ.....		667
- ARANARACHE.....		667
- AURITZ/BURGUETE.....		668
- BAQUEDANO.....		668
- BELASCOÁIN.....		668
- CASTEJÓN.....		668
- EULATE.....		668
<b>659 - FUNES.....</b>		668
- LARRAONA.....		669
- LODOSA.....		669
- MIRANDA DE ARGÁ.....		670
- MONTEAGUDO.....		670
- NAVASCUÉS.....		670
<b>660 - NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....</b>		670

---

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- OLEJUA .....	670	- MANCOMUNIDAD DE SAKANA .....	672
- OLÓRIZ .....	671	- AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VALDEMAÑERU .....	676
- PAMPLONA .....	671	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA .....	677
- PUENTE LA REINA .....	671	<b>6. OTROS ANUNCIOS</b> .....	678
- ROMANZADO .....	671	<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN</b> .....	678
- TUDELA .....	671		
- VILLAVA .....	672		
- MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA.....	672		

---

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 340/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas de inserción, como una tipología especial dentro de las empresas de carácter social, están dirigidas a la inclusión sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para su posterior colocación en empresas ordinarias o en proyectos de autoempleo.

La necesaria adaptación al marco legal común conllevó la derogación del Decreto Foral 130/1999 y la consecuente aprobación del Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra.

Tres años después, los Centros de Inserción Sociolaboral de Navarra se han convertido en Empresas de Inserción, consolidándose como un recurso óptimo lograr la incorporación al mercado de trabajo de personas con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Se pretende ahora afianzar aún más el papel de las Empresas de Inserción Sociolaboral, facilitando la creación de nuevas empresas en Navarra y procurando la asistencia técnica suficiente para las personas en procesos de inserción que trabajan en ellas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,

#### DECRETO:

Artículo único. Modificación del Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra.

El Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las Empresas de Inserción Sociolaboral de Navarra, queda modificado en los siguientes términos:

Primero.—Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Requisitos de las Empresas de Inserción Sociolaboral.

Las Empresas de Inserción Sociolaboral, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 2, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar promovidas por una o varias entidades promotoras a las que se refiere el artículo siguiente. Esta participación será al menos de un cincuenta y uno por ciento del capital social si se trata de sociedades mercantiles o de lo que establezca la legislación vigente como límite máximo para esta participación en el caso de tratarse de sociedades cooperativas o sociedades laborales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica y en el Registro de Empresas de Inserción Sociolaboral que se crea por el presente decreto foral.

c) Mantener en cómputo anual, desde su calificación provisional, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de al menos el 30% durante los primeros tres años de actividad y de al menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.

d) No realizar actividades distintas a las de su objeto social.

e) Aplicar al menos el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción. La comprobación del cumplimiento de este requisito se hará mediante el examen de los Libros oficiales de contabilidad o de las Cuentas anuales de la empresa.

f) Presentar anualmente en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare una memoria de actividad relativa a la Empresa de Inserción Sociolaboral, comprensiva al menos de los siguientes extremos: actividades realizadas, composición de la plantilla, balance de situación y cuenta de explotación, información sobre las tareas de inserción realizadas y grado de inserciones en el mercado laboral ordinario, previsiones y presupuesto para el año siguiente, así como un informe sobre el grado de ejecución de los acuerdos relacionados con los contratos para la inserción de los trabajadores dados de alta.

g) Proporcionar a las personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, como parte de sus procesos de inserción sociolaboral, procesos integrados y personalizados constituidos por una actividad laboral remunerada, una formación profesional adecuada y una intervención o

acompañamiento dirigida a su inserción laboral posterior en el mercado ordinario, contando para ello con los medios necesarios para cumplir con esta obligación. A estos efectos se firmará con cada una de ellas un acuerdo de inserción sociolaboral en los términos previstos en el artículo 18 de este decreto foral, y se presentará copia del mismo en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

h) Informar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare de las modificaciones estatutarias que afecten a su calificación una vez inscritas en los Registros correspondientes, en el plazo de un mes desde que se produzcan”.

Segundo.—Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Requisitos de las personas trabajadoras.

1. A efectos del cumplimiento del porcentaje previsto en el artículo 3, las personas trabajadoras de las Empresas de Inserción Sociolaboral, además de pertenecer a alguno de los colectivos previstos en la normativa estatal, deberán encontrarse, a la fecha de alta en la empresa, en situación de exclusión social y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las Agencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

2. Para acreditar la situación de exclusión social la empresa deberá solicitar un dictamen del Departamento competente en materia de servicios sociales.

3. Se considerarán trabajadores en procesos de inserción aquellos respecto de los que, con independencia de que se perciba una subvención por su contratación, se acredite que cumplen los requisitos exigidos en los apartados anteriores, firmen un contrato con una duración mínima de 6 meses y con una jornada de al menos el 50% y que hayan firmado con la empresa de inserción un Acuerdo de incorporación Sociolaboral en el plazo de un mes desde su contratación”.

Tercero.—Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La concesión de la calificación provisional se realizará a solicitud de la empresa interesada, que deberá acreditar para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), d) y g) del artículo 3.

La concesión de la calificación definitiva se realizará, asimismo, a solicitud de la empresa interesada, que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de las letras c), e) y f) del artículo 3. Dicha solicitud deberá realizarse cuando transcurra un año desde la calificación provisional”.

Cuarto.—Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 7, y se añade un nuevo apartado 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

“2. Las solicitudes de calificación provisional irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de calificación provisional en modelo oficial.
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.
- Estatutos de la entidad o entidades promotoras.
- Acreditación de la representación.
- Memoria relativa a la actividad desarrollada por la empresa, balance de situación y cuenta de explotación, que acrediten la viabilidad económica, técnica y financiera de la misma.

f) Memoria específica relativa a las tareas de inserción previstas para el año siguiente al que se solicita la calificación, que acredite que la empresa cuenta con los medios necesarios para cumplir los compromisos derivados de los itinerarios de inserción.

g) Relación nominal de toda la plantilla, especificando las personas trabajadoras sujetas a procesos de inserción.

h) Declaración responsable del representante de la entidad, relativa a no realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.

3. Las solicitudes para la calificación definitiva irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de calificación definitiva en modelo oficial.
- Memoria específica relativa a las tareas de inserción realizadas y grado de inserción en el mercado laboral ordinario.
- Relación nominal de toda la plantilla, especificando las personas trabajadoras sujetas a procesos de inserción.

d) Declaración responsable del representante de la entidad, relativa a no realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.

e) Memoria relativa a la actividad desarrollada por la empresa desde su calificación provisional, balance de situación y cuenta de explotación, que acredite que se aplica al menos el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos de su calificación provisional a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

4. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de

su petición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, previa resolución dictada al efecto”.

Quinto.—Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. Ordenación del procedimiento de calificación.

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de calificación será el Servicio competente en materia de inserción de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare”.

Sexto.—Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Resolución de calificación.

1. La resolución del procedimiento de calificación corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto foral.

2. Las resoluciones deberán ser dictadas y notificadas en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento podrá entenderse estimada la solicitud de calificación”.

Séptimo.—Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. En el Registro constarán los siguientes datos de cada Empresa de Inserción Sociolaboral inscrita:

- a) Número de registro que se le asigna.
- b) Denominación de la Empresa de Inserción Sociolaboral, con indicación de su forma jurídica, número de identificación fiscal y datos de contacto.
- c) Domicilio social.
- d) Dirección del centro o centros de trabajo con los que cuente en Navarra.
- e) Entidad o entidades promotoras.
- f) Objeto social.
- g) Sector de actividad económica y código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- h) Capital social, haciendo constar la participación de cada uno de los socios.
- i) Fecha de las resoluciones de calificación provisional y definitiva.
- j) Número de personas trabajadoras en procesos de inserción y total de la plantilla de los centros de trabajo radicados en Navarra.

Octavo.—Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12. Derecho de acceso al Registro y protección de datos de carácter personal.

1. Los ciudadanos podrán acceder a los datos del Registro de Empresas de Inserción Sociolaboral de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. El tratamiento de los datos personales del Registro se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa de aplicación”.

Noveno.—Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de descalificación será el Servicio competente en materia de inserción de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare”.

Décimo.—Se modifica el artículo 17, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17. Requisitos para la obtención de ayudas.

Las Empresas de Inserción Sociolaboral calificadas e inscritas podrán acceder desde su calificación provisional al régimen de ayudas previsto en este capítulo, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos señalados para cada tipo de ayuda. No obstante, si no logran obtener la calificación definitiva en el plazo establecido, se procederá a requerir la devolución de las ayudas percibidas más los intereses de demora correspondientes”.

Undécimo.—Se modifica el apartado 1 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La empresa estará obligada a proporcionar a la persona trabajadora la formación y el trabajo efectivo adecuados al objeto del contrato, así como la intervención, el acompañamiento y los medios y recursos necesarios para que ésta pueda adoptar los hábitos sociales y de trabajo adecuados para su inserción laboral posterior.

A estos efectos, deberá elaborar un acuerdo de incorporación sociolaboral para cada persona trabajadora de las señaladas en el artículo 5, que deberá definir las medidas de intervención y acompañamiento que

sean necesarias para lograr su inserción laboral posterior, en el plazo de un mes desde su contratación. Dicho acuerdo deberá estar firmado tanto por la persona contratada como por el personal técnico de apoyo en intervención e inserción, y deberá definir objetivos a alcanzar evaluables anualmente y al final del periodo de contratación de la persona trabajadora. Además, la empresa deberá conservar la documentación necesaria para acreditar el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo para conseguir los objetivos propuestos”.

Duodécimo.—Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19. Contratación de personal técnico de apoyo en las empresas de inserción.

1. Las empresas tienen la obligación de contar con el número mínimo de técnicos de apoyo que se indican en el artículo siguiente.

2. Los nuevos técnicos de apoyo que se contraten deberán presentar las actitudes y aptitudes necesarias para desempeñar las tareas requeridas para cada puesto. A tal efecto, los técnicos de apoyo en intervención e inserción deberán contar con al menos titulación universitaria de grado medio relacionada con el ámbito educativo, pedagógico, psicosocial, terapéutico y sociolaboral, o tener una experiencia de un año en dichos campos sociales.

El resto de técnicos deberá contar con al menos titulación de formación profesional de grado medio o superior relacionada con la actividad de la empresa, o acreditar al menos un año de experiencia en las actividades de acompañamiento para las que se les requiera”.

Decimotercero.—Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 20, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. El número mínimo de técnicos con los que deberá contar cada Empresa de Inserción Sociolaboral estará en función del número de trabajadores en situación de inserción, tal y como se establece en la tabla del artículo 25.2 de este decreto foral, y contará con al menos un técnico dedicado a labores de intervención e inserción. A partir de la exigencia de cuatro técnicos, al menos dos de ellos deberán dedicarse a desarrollar medidas de intervención e inserción, y a partir de seis técnicos, al menos tres de ellos se dedicarán a tales tareas, debiéndose respetar esta proporcionalidad sucesivamente, en función del número de técnicos.

2. Los técnicos de intervención e inserción tendrán las siguientes funciones:

a) La elaboración, de común acuerdo con la persona trabajadora, y en colaboración con el técnico de acompañamiento, con los Servicios Sociales de atención primaria o especializada y con el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare cuando sea necesario, del acuerdo de incorporación sociolaboral de cada persona contratada de las señaladas en el artículo 5 de este decreto foral.

b) La realización de labores de orientación laboral.

c) La realización de labores de prospección de empresas para la integración laboral de las personas trabajadoras de la empresa.

d) La intermediación laboral entre las personas trabajadoras de la empresa de inserción y las empresas que puedan contratarlas.

e) El seguimiento del cumplimiento del acuerdo de incorporación sociolaboral y la reformulación del mismo en el caso de que no se estén cumpliendo los objetivos señalados.

f) La coordinación de sus actividades con los servicios sociales, el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y los técnicos de acompañamiento en su caso”.

Decimocuarto.—Se modifica el artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21. Obligaciones de inserción sociolaboral.

1. Las Empresas de Inserción Sociolaboral deberán lograr una inserción anual de al menos el 10% de sus trabajadores en procesos de inserción en la empresa ordinaria, o bien justificar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare que se ha trabajado para dicha inserción. La falta de inserción o la falta de justificación en estos términos durante dos años seguidos se considerarán incumplimientos de los requisitos para la percepción de subvenciones declarándose, mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los doce meses posteriores al incumplimiento.

2. Para aquellos casos en que no se haya realizado la inserción prevista en el punto anterior, se considerará justificación suficiente del trabajo para la inserción la aportación, junto con la memoria anual, de la documentación necesaria para acreditar la realización de al menos tres prospecciones en empresas durante un año”.

Decimoquinto.—Se modifica el artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23. Subvención por salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social.

1. La subvención por salarios para las personas trabajadoras de las Empresas de Inserción Sociolaboral aplicará los siguientes porcentajes:

a) Subvención equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada efectivamente trabajada para las personas trabajadoras previstas en el artículo 5.1.

b) Subvención equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, en proporción a la jornada de la persona trabajadora, durante el periodo comprendido entre el cuarto y el decimoquinto día, ambos inclusive, a partir de la baja en el trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

2. La subvención por cuotas empresariales a la Seguridad Social será del 100% de la cuota, incluida la de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y de las cuotas de recaudación conjunta correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional durante la vigencia del contrato, en proporción a la jornada.

3. Para percibir las subvenciones señaladas con anterioridad, el contrato de trabajo deberá incorporar necesariamente en el correspondiente anexo la expresión de las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica, deberá tener una duración mínima de seis meses y ser al menos del 50% de la jornada.

4. El periodo máximo durante el cual se concederán estas subvenciones será de tres años por cada persona contratada, independientemente de la Empresa de Inserción Sociolaboral que le contrate”.

Decimosexto.–Se suprime el artículo 24.

Decimoséptimo.–Se modifica el artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25. Subvención por asistencia técnica.

1. La subvención será de al menos 24.000 euros por cada técnico a jornada completa, o su equivalente en proporción a la jornada efectivamente trabajada, en concepto de salarios y Seguridad Social.

2. Se podrá subvencionar a las empresas de inserción por la contratación de técnicos conforme a las condiciones señaladas en la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN	3.000 EUROS POR CADA PUESTO A PARTIR DEL CUARTO		
	IMPORTE SUBVENCIÓN	EXIGENCIA DE TÉCNICOS Y JORNADAS	
2	12.000 euros	1 Técnico a...	
3	12.000 euros		50,00%
4	12.000 euros		50,00%
5	15.000 euros	1 Técnico a...	
6	18.000 euros		62,50%
7	21.000 euros		75,00%
8	24.000 euros	1 Técnico a jornada completa + 1 Técnico a...	
9	27.000 euros		12,50%
10	30.000 euros		25,00%
11	33.000 euros		37,50%
12	36.000 euros		50,00%
13	39.000 euros		62,50%
14	42.000 euros	2 Técnicos a jornada completa + 1 Técnico a...	
15	45.000 euros		75,00%
16	48.000 euros		87,50%
17	51.000 euros		12,50%
18	54.000 euros		25,00%
19	57.000 euros		37,50%
20	60.000 euros		50,00%
21	63.000 euros		62,50%
22	66.000 euros		75,00%
23	69.000 euros	87,50%	

3. A partir de 23 trabajadores en proceso de inserción se establecerá proporcionalmente la plantilla de personal técnico a la actividad profesional y al importe de subvención, según los criterios anteriores.

4. En las bases reguladoras de esta subvención se contemplará una subvención adicional a la anterior relacionada con las inserciones logradas”.

Decimoctavo.–Se modifica el artículo 26, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26. Subvención para inversiones.

Se concederán subvenciones a las empresas de inserción sociolaboral de Navarra por la realización de inversiones en las mismas, para contribuir a reforzar su competitividad y favorecer el desarrollo de su actividad y la generación de empleo”.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.–Regulación de las ayudas.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto foral se adaptarán las bases reguladoras de las ayudas modificadas en el mismo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria.–Disposiciones que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto foral.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de Derechos Sociales a que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–La Consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Villafranca.

F1916763

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

#### **RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la segunda prueba de la Oposición de Bombero.**

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas de Bombero, aprobada mediante Resolución 1107/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, don Xabier Ros Oyhenart ha interpuesto un recurso de alzada frente a los resultados definitivos de la segunda prueba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 13 de enero de 2020.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2000339

#### **Emplazamiento en procedimiento ordinario 374/2019 a instancia de doña Myrian Paola Zudaire Ganuza frente a la Resolución 1226E/2019, de 26 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a los resultados definitivos de fase de concurso correspondiente a la convocatoria de puestos de trabajo de enfermeros, aprobada por Resolución 1765E/2017, de 8 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.**

Mediante oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo 1, de Pamplona, se ordena la remisión del expediente administrativo al Juzgado y el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento número 374/2019, a instancia de doña Myrian Paola Zudaire Ganuza frente a los resultados definitivos de fase de concurso correspondiente a la convocatoria de puestos de trabajo de enfermeros, aprobada por Resolución 1765E/2017, de 8 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

En virtud de lo dispuesto en dicho oficio y conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados, para que puedan personarse en el Juzgado Contencioso-Administrativo 1, de Pamplona, en el plazo de nueve días hábiles siguientes al de su publicación.

Pamplona, 10 de enero de 2020.–La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Marta Beamonte Aréjula.

F2000289

## 1.7. OTROS

### **RESOLUCIÓN 75/2019, de 23 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se procede a la aprobación de la modificación del proyecto de explotación de la cantera "La Potxa" en el término municipal de Garaioa.**

Excavaciones Aribe, S.L., en respuesta a un requerimiento de la Sección de Minas presentó el 14 de junio de 2017 una modificación del proyecto de explotación de su cantera "La Potxa" ubicada en el término municipal de Garaioa y autorizada mediante la Resolución 127/2010, de 20 de enero, de la Directora General de Empresa.

Tras varios requerimientos y sus correspondientes respuestas el promotor ha presentado finalmente, con fecha 26 de noviembre de 2019, un documento final refundido de la modificación del proyecto de explotación.

Con fecha 6 de marzo de 2019 el órgano ambiental competente, a petición de la Sección de Minas, emitió un informe favorable a las modificaciones del proyecto, con la condición de que si durante el desarrollo de sus diferentes fases se detectasen cambios que originasen aporte de aguas con sólidos en suspensión a la red hidrográfica, se volverían a plantear la construcción de sistemas de decantación de aguas. Así mismo el informe ambiental considera que, no es preciso modificar el aval depositado como garantía financiera para hacer frente a la ejecución del plan de restauración en vigor de la cantera, adaptando la ejecución de las partidas contempladas al desarrollo real del proyecto sobre el terreno.

Analizada la modificación presentada, una vez contestadas las prescripciones requeridas durante la tramitación del expediente, y conforme al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, la Sección de Minas propone su aprobación con las condiciones especificadas en la parte dispositiva.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1. Aprobar la modificación del proyecto de explotación de la cantera "La Potxa" presentada por Excavaciones Aribe, S.L. con fecha 26 de noviembre de 2019 con las siguientes condiciones:

–Antes de finalizar la fase 3 y antes de que ninguno de los taludes llegue a situación final, la empresa promotora avisará a la Sección de Minas para que dictamine sobre la necesidad o no de ejecutar voladuras de contorno para dejar los taludes finales en las mejores condiciones posibles.

–Antes de finalizar la fase 3 y antes de afectar a la superficie delimitada por las siguientes coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS 89 30 N), la empresa deberá presentar para su aprobación un estudio de detalle, razonado y viable de los trabajos a realizar en dicha zona y de cómo quedará ésta en las fases posteriores.

X	Y
645308	4753597
645269	4753614
645231	4753617
645230	4753716
645315	4753608

–El perímetro de la explotación al que se deben ajustar las distintas fases de la modificación del proyecto presentado es el especificado en la Resolución 725/2009, de 26 marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la explotación. Debe tenerse en cuenta que en dicha resolución las coordenadas se expresan en el sistema de referencia ED50.

2. En relación al plan de restauración, continúa en vigor el informado favorablemente en la citada Resolución 725/2009, de 26 marzo, por el Director General de Medio Ambiente y Agua, y recogido en la Resolución 127/2010, de 20 de enero, de la Directora General de Empresa, si bien con las condiciones establecidas en el último informe ambiental de 6 de marzo de 2019 de que, si durante el desarrollo de las diferentes fases del proyecto se detectasen cambios que originasen aporte de aguas con sólidos en suspensión a la red hidrográfica, se volverían a plantear la construcción de sistemas de decantación de aguas.

3. Notificar esta Resolución a Excavaciones Aribe, S.L., advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

4. Trasladar esta Resolución a la Sección de Impacto ambiental del Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Garaioa, advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.–La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1916577

### **RESOLUCIÓN 233/2019, de 27 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se convoca el procedimiento para solicitar el acceso o salida de los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021.**

La Orden Foral 147/2016, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y se autoriza a determinados centros educativos para su impartición, establece que el acceso o salida de dichos programas se regulará mediante convocatoria.

El Departamento de Educación establece la presente convocatoria con el objetivo de fomentar la autonomía y flexibilidad de los centros educativos a la hora de desarrollar su proyecto pedagógico y lingüístico.

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas presenta un informe en el que propone convocar el acceso o salida de los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

#### RESUELVO:

1.º Convocar el procedimiento para solicitar el acceso o salida de los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021, conforme al procedimiento establecido en el anexo 1.º de esta Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas y de Inspección Educativa, a las Secciones de Lenguas Extranjeras y de Ordenación Académica, y a la de Gestión Jurídico Administrativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de diciembre de 2019.–El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

#### ANEXO 1.º

#### *Convocatoria de procedimiento para solicitar acceso o salida de los centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021*

#### *Base primera.–Centros destinatarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar autorización para el procedimiento para solicitar acceso o salida de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras para el curso 2020-2021 aquellos centros de Educación Infantil y Primaria situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra que concurren a esta convocatoria y cumplan con sus requisitos.

2. Los centros que deseen impartir los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Contar con la aprobación expresa del programa por parte de:

–El Claustro (Anexo 3.º).

–El Consejo Escolar (Anexo 4.º).

Este requisito será de aplicación solo en el caso de los centros de la red pública.

2.2. Elaborar un proyecto de programa de aprendizaje en la lengua extranjera elegida. Se desarrollarán los siguientes apartados:

2.2.1. Primer curso de implantación del programa (2020-2021):

–Contenidos a impartir en lengua extranjera y distribución horaria semanal.

–Relación y perfil del profesorado que participará en la implantación del programa.

–Datos organizativos del programa: número de alumnos previstos, tipo de agrupamientos de alumnos, horario y calendario previsto para las reuniones de coordinación del profesorado.

–Necesidades de formación lingüístico-metodológica para el profesorado que impartirá el programa.

–Nombre y correo electrónico del coordinador o coordinadora del programa.

2.2.2. Previsión de implantación del programa en los sucesivos cursos:

–Previsión de materias que se impartirán en lengua extranjera en Primaria.

–Previsión de plantilla para la impartición del programa.

–Propuesta para la acreditación, en su caso, del profesorado no acreditado del centro que impartirá en lengua extranjera en un futuro.

3. Los centros que deseen dejar de impartir los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Contar con la aprobación expresa por parte de:

–El Claustro (Anexo 5.º).

–El Consejo Escolar (Anexo 6.º).

Este requisito será de aplicación solo en el caso de los centros de la red pública.

3.2. Elaborar un plan de salida de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras. Se desarrollarán los siguientes apartados:

–Justificación de salida del programa.

–Planteamiento de los nuevos objetivos lingüísticos del centro.

–Previsión de plantilla tras la salida del programa.

–Calendarización por cursos del proceso de extinción del programa.

*Base segunda.–Documentación y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de autorización, tanto para el acceso como para la salida del programa (Anexo 2.º), formulada por la dirección del centro y acompañada de todos los documentos que figuran en el siguiente apartado, se deberá presentar en el Registro del Departamento de Educación antes del 28 de enero de 2020.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Actas de aprobación de entrada o de salida a los que se hace referencia en los puntos 2.1 y 3.1, respectivamente.

b) Proyecto de entrada o plan de salida al que hacen referencia los puntos 2.2 y 3.2, respectivamente.

*Base tercera.–Comisión de autorización y resolución de la convocatoria.*

1. Para la autorización, tanto de la entrada como de la salida, el Departamento de Educación nombrará una comisión de autorización, integrada por los siguientes miembros:

–Presidente: El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue.

–Vocales: El Jefe de la Sección de Lenguas Extranjeras, y dos técnicos de la misma Sección del Departamento de Educación.

2. Para la autorización se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Coherencia y justificación del proyecto.

b) Viabilidad del programa en términos de profesorado y de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

c) Informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

3. El Director General de Educación resolverá esta Convocatoria y dictará la correspondiente Resolución.

ANEXO 2.º

[Solicitud de autorización de acceso o salida de programas de aprendizaje en lenguas extranjeras.](#)

ANEXO 3.º

[Acta de aprobación del programa por parte del claustro.](#)

ANEXO 4.º

[Acta de aprobación del programa por parte del consejo escolar.](#)

ANEXO 5.º

[Acta de aprobación de salida del programa por parte del claustro.](#)

ANEXO 6.º

[Acta de aprobación de salida del programa por parte del consejo escolar.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1916849

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### BAZTAN

##### Constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Oficial Administrativo/a

El Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, Joseba Otondo Bikondoa, a través de Resolución 151/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, ha aprobado las bases para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Oficial Administrativo/a, para cubrir las necesidades del Ayuntamiento a este respecto.

#### BASES

##### 1.–Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Oficial Administrativo/a para cubrir las necesidades del Ayuntamiento a este respecto. Según lo establecido en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra en relación con lo dispuesto en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo.

La lista de personas aprobadas que surja de esta selección se utilizará para posteriores contrataciones y sustituciones, y estará vigente hasta la aprobación de una nueva convocatoria.

Si durante el periodo de vigencia de la lista se constituye otra nueva para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre las de las más antiguas.

1.2. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel C a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Baztan.

1.3. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría profesional y, entre otras, atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, programas de gestión y cuantas con carácter general que dentro de sus funciones les sean indicadas.

##### 2.–Requisitos.

2.1. En la fecha de finalización de las instancias las personas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Conocimiento de las dos lenguas oficiales de Navarra (castellano y euskera). En el caso del euskera, se acreditará a través de la presentación del título C1 (EGA o equivalente), o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar

sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

##### 3.–Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Baztan (Plaza de los Fueros), en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En los casos en los que la solicitud no se haya presentado directamente en el Registro del Ayuntamiento de Baztan, y por razones de eficacia administrativa, se deberá informar de ello al Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico [baztan@baztan.eus](mailto:baztan@baztan.eus), siempre dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección [www.baztan.eus](http://www.baztan.eus). En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

–Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).

–Original o copia compulsada de la titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Baztan dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Baztan ([www.baztan.eus](http://www.baztan.eus)). En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página web municipal [www.baztan.eus](http://www.baztan.eus). En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos



previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Fase de concurso: La fase de concurso, que se valorará a las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 5.1.1. Experiencia:

–Por cada año de servicios prestados para una Entidad Local Navarra, para la realización de las funciones de Oficial Administrativo: 4 puntos por año.

–Por cada año de servicios prestados para una Entidad Local de Navarra, para la realización de las funciones de Auxiliar Administrativo: 2 puntos por año.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a las personas aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

La suma de los dos apartados anteriores no podrá sobrepasar 20 puntos.

##### 5.1.2. Formación:

–Por realización de cursos de informática (Word, Excel, Access, Webmail, Outlook): 0,04 puntos por hora lectiva. No se valorarán cursos inferiores a 15 horas.

–Por realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y de aplicaciones informáticas específicas de Ayuntamientos (padrón municipal de habitantes, impuesto de actividades económicas, impuesto de circulación, gestión de catastro, plusvalías, contribución, control de recaudación, registro electrónico, expediente electrónico, mantenimientos generales): 0,05 puntos por hora lectiva. No se valorarán los cursos inferiores a 5 horas.

La suma de los dos apartados anteriores no podrá sobrepasar 10 puntos.

#### 5.2. Prueba teórico-práctica.

Prueba de carácter teórico-práctica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, que versarán sobre las materias del temario del Anexo I.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán cuatro alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 70 puntos, quedando eliminadas las aspirantes que no alcancen, al menos, 35 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

##### 5.2.1. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

5.2.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.2.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### 6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Joseba Otondo Bikondoa, Alcalde del Ayuntamiento de Baztan.

Presidente suplente: Xabier Maia Etxeberria, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Baztan.

Vocal número 1: Ana Celayeta Elizondo, profesora del IES Lekaroz-Elizondo.

Vocal suplente: Miren Mikelajauregi Inziarte, profesora del IES Lekaroz-Elizondo.

Vocal número 2: Rosa María Sein Ordoqui, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Bera.

Vocal suplente: María Gema Mitxelena Agesta, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Bera.

Vocal número 3: Elena Urtasun Lasa, representante de los Trabajadores del Ayuntamiento de Baztan.

Vocal suplente: Ana Larruy Alaña, representante de los Trabajadores del Ayuntamiento de Baztan.

Vocal-Secretario: Iulen Urbiola Loyarte, Secretario del Ayuntamiento de Baztan.

Vocal-Secretario suplente: D. Beñat Ripodas Beroiz- Secretario del Ayuntamiento de Ituren y Zubieta.

6.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

#### 7.–Resultados.

7.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen en la prueba se resolverá el Tribunal Calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baztan.

7.2. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baztan y en la página web ([www.baztan.eus](http://www.baztan.eus)) la relación de personas que han superado las pruebas por orden de puntuación total obtenida.

#### 8.–Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Baztan, de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.2. Para el llamamiento de la bolsa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el Anexo III.

8.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

#### 9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

#### ANEXO I

##### Temario

##### 1.–Microsoft Word 2016.

Conceptos fundamentales, áreas de trabajo, cintas de opciones, escribir y editar, formato de texto, diseño de página y composición, estilos, plantillas, tablas, administración de archivos, combinar correspondencia, trabajar con campos, imprimir.

##### 2.–Microsoft Excel 2016.

Conceptos básicos, libros de trabajo, hojas, celdas, selección de celdas y comandos, introducción de datos, creación de fórmulas y vínculos, uso de funciones, diseño de página y composición, edición de una hoja de cálculo, formatos, gráficos, imprimir.

## 3.-Microsoft Access 2016.

Conceptos fundamentales, tipos de vista, creación de tablas, tipo de variables, relaciones, informes, consultas, formularios.

## 4.-Correo electrónico: Outlook y Webmail.

Outlook: correo electrónico, calendario, contactos. Webmail: Intranet y extranet, servidor webmail, usuario correo electrónico.

5.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I: Los interesados; Título II: La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos; Título III: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos; Título IV: El procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, finalización, tramitación simplificada y ejecución; Título V: De la revisión de los actos administrativos.

6.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público; Título I: De los interesados en el procedimiento.

7.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II: El Municipio. Título V: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.

8.-Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo. Título V: Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística.

9.-Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Título III: Actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada.

10.-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I: Organización y administración de las entidades locales; Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas; Título IV. Bienes de las Entidades Locales; Título V, Actividades, Servicios y Obras; Título VI, Contratación. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra.

11.-Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y los catastros de Navarra.

12.-Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título I: Recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Recursos tributarios y no tributarios; Título II: Impuestos municipales.

13.-El Padrón Municipal: Idea general del Padrón Municipal de Habitantes. Trámites y procedimiento del Padrón Municipal de Habitantes.

14.-Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título I: Disposiciones Generales; Título III: Régimen Jurídico de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de estas convocatorias.

## ANEXO II

[Modelo de instancia](#) (PDF).

## ANEXO III

*Normativa reguladora de la bolsa**Listas de personas aprobadas sin plaza.*

Estas listas estarán constituidas por las personas aprobadas sin plaza.

La prioridad en la lista de personas aprobadas sin plaza se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso. En caso de empate se dirimirá el puesto por sorteo realizado por el ayuntamiento.

*Gestión del proceso de contratación temporal**Normas generales de llamamiento.*

1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2. La localización de las personas aspirantes se realizará:

-Si la contratación no tuviera carácter urgente, se realizarán cuatro intentos de localización en un periodo de 2 días.

-Si la incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo máximo de dos días, se realizarán dos intentos de localización en el mismo día, con un intervalo mínimo de 2 horas.

-Si incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo no superior a 24 horas se llamará sucesivamente a todas las personas aspirantes en el

orden en que se encuentren en dicho momento en la lista de contratación, hasta encontrar a una persona aspirante disponible para la aceptación del contrato propuesto.

3. El primer intento de localización se hará mediante llamada telefónica y el segundo, si fuera necesario, mediante el envío de un correo electrónico.

4. En todos los casos se dejará constancia de cada llamamiento en un archivo de acceso directo para los representantes de los trabajadores, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha realizado.

5. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos. Las personas interesadas con las que no se haya podido contactar, mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6. Si puestos en contacto con una persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

7. A las personas aspirantes que acepten un contrato, no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que se trate de cobertura de vacantes o de contratos de duración igual o superior a 6 meses, o que suponga un aumento de jornada laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo similar, la Administración ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluida de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener la condición de discapacitado debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

En todos los casos las personas aspirantes deberán acreditar documentalmente la existencia de la causa en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a que se les haya ofertado el puesto al que renuncian.

*Exclusión de las listas.*

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.

b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

c) No superación del período de prueba, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el/la mismo/a.

f) Abandono del puesto de trabajo.

g) Extinción del contrato como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario que finalice con Resolución firme por la que se apruebe la extinción.

h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Baztan, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikoñdoa.

L1916580

## CORTES

### Convocatoria para la contratación, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes para ocupar la plaza de Interventor de nivel B, con carácter temporal y en régimen administrativo

Por Resolución de Alcaldía número 1/2020, de fecha 10 de enero, se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes para ocupar la plaza de Interventor de nivel B, con carácter temporal y en régimen administrativo, al servicio del Ayuntamiento de Cortes.

Contra la presente Resolución de Alcaldía cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cortes, 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Fernando Sierra Estoduto.

## BASES

### Base 1.<sup>a</sup> Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la contratación temporal y en régimen administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Interventor, con destino al Ayuntamiento de Cortes; así como la creación de una lista de aspirantes para la contratación si existen futuras necesidades, integrada por los aspirantes aprobados y aquellos que aprueben alguno de los ejercicios de la fase de oposición.

1.2. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter temporal y persistirá hasta que la plaza se cubra en propiedad o sea amortizada, desaparezca la causa que la provoca, por no superar el periodo de prueba o por cualquiera de las causas, a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre.

1.3. Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Administración contratante podrá resolver las posibles contrataciones que sean formalizadas con la persona seleccionada en este proceso.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B, de las previstas en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984, y complementos que se asignen al puesto de trabajo y así estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración contratante.

1.5. La jornada de trabajo será la general establecida para el personal funcionario del Ayuntamiento de Cortes, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes por necesidades del servicio.

1.6. La persona contratada, además de las funciones propias de Intervención del Ayuntamiento de Cortes, ejercerá también las de Tesorería y responsable del Área Económica; y entre ellas se señalan las siguientes:

–Control y fiscalización interna.

–Asesoramiento y gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, informes, proyectos de presupuestos, estudios sobre Ordenanzas y procedencia de nuevos servicios y evaluación de la repercusión económico-financiera de los mismos.

–La llevanza y desarrollo material de la contabilidad municipal, que abarcará la expedición de mandamientos de gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

–Funciones contables, preparación de Cuentas Generales y liquidación del Presupuesto.

–Formación de planes de Tesorería, atendiendo las funciones de los cobros y pagos encomendados a dicha dependencia, así como manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

–Cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales derivadas de las contrataciones y gestión de las mismas.

–La jefatura de los servicios de recaudación.

–Las previstas en el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, y las que en cada momento la normativa de aplicación atribuya a este puesto.

–Seguimiento y control de las subvenciones.

–Seguimiento y control de los expedientes de contratación.

–Además las que, de carácter económico-financiero, les sea encomendada desde los órganos de gobierno competentes de la Administración convocante.

### Base 2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

B) Tener la nacionalidad española.

C) Hallarse en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Derecho, o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, conforme al artículo 246 bis 3 de la Ley Foral 6/1990.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.

E) No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

### Base 3.<sup>a</sup> Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Al ser las funciones del puesto de intervención señaladas, en el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de julio, las de control y fiscalización interna, las de asesoramiento y gestión económica, y de contabilidad, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal se procede a reducir los plazos establecidos para la presentación de instancias de participación y la publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos se publicarán en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes en el siguiente enlace:

<https://cortes.sedelectronica.es/transparencia/5678f182-e5c1-46ac-a56d-456b052dfd1f/>

### Base 4.<sup>a</sup> Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en el concurso-oposición deberán ajustarse al modelo, que figura como Anexo I de la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cortes, personalmente en las oficinas del Ayuntamiento de Cortes en horario de oficina, es decir, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 14:00 o bien en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes <http://cortes.sedelectronica.es/info.1> con utilización del trámite instancia general. Podrán utilizarse también los demás medios de presentación de solicitudes que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la instancia por algún medio de los contemplados en la ley 39/2015 se deberá remitir, en el plazo de 24 horas, un correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@cortes.es](mailto:ayuntamiento@cortes.es) indicando dicha circunstancia, a efectos de eficacia administrativa. Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.2. Acompañarán a dicha instancia, fotocopia de:

–DNI o documento equivalente.

–Titulación exigida en la Base 2.<sup>a</sup> c) o documentos que acrediten que están en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–Los méritos a valorar según las bases de la presente convocatoria.

Los aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

4.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

El texto de la convocatoria, el Anexo I, posterior lista provisional de admitidos, lista definitiva de admitidos y resultados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes <https://cortes.sedelectronica.es/transparencia/5678f182-e5c1-46ac-a56d-456b052dfd1f/> mediante el acceso al Portal de Transparencia/ Carpeta 1 Institucional/ 1.7 Personal/ 1.7.2 Oferta de empleo público/ 2020. Estas publicaciones serán el único medio de notificación a los participantes en el procedimiento de conformidad con el artículo 45.1 b) LPAC.

#### *Base 5.ª Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: don Fernando Sierra Estoduto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Cortes. Suplente: don Antonio Alba Baya, Concejel del Ayuntamiento de Cortes.

Primer Vocal: A designar por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra. Suplente: A designar Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Segundo Vocal: A designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Suplente: A designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Tercer Vocal: don Luis Morales Cerdán, representante del personal del Ayuntamiento de Cortes. Suplente: don Julio José Alcega Catarecha.

Vocal-Secretario: don Jesús Litago Zardoya, Secretario del Ayuntamiento de Cortes. Suplente: doña María Teresa Perales, Secretaria del Ayuntamiento de Cascante.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario, ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad. Así mismo podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas cuestiones.

#### *Base 6.ª Proceso de selección.*

6.1. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá a estudiar las solicitudes y mediante resolución de alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Portal de Transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes la lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

6.2. Lista definitiva.

Resueltas las alegaciones se aprobará y se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Portal de Transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes con indicación del día, hora y lugar de inicio de las pruebas.

6.3. Fase de oposición.

La fase de oposición se basará en la realización de dos ejercicios, que se desarrollarán conjuntamente en el mismo día, en el lugar y hora, que se comunicará a los aspirantes con antelación mediante llamamiento único al que deberán ir provistos del D.N.I. o documento equivalente. Los aspirantes que no comparezcan a las mismas quedarán eliminados. Los ejercicios se realizarán mediante el sistema de plicas.

Prueba teórica. Consistirá en la contestación de una serie de preguntas o en la elección de opciones tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de estas Bases.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos, quedando eliminado de la oposición el aspirante que no obtenga, al menos, 20 puntos en la misma.

Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias relacionadas en los Anexos II y III de estas Bases. El aspirante podrá acudir a la prueba con calculadora científica.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios.

El total máximo de esta prueba será de 40 puntos, quedando eliminado de la oposición el aspirante que no obtenga, al menos, 20 puntos en la misma.

Completadas ambas pruebas, se publicarán los resultados mediante anuncio en el Portal de Transparencia y Tablón de anuncios y se publicará el lugar, fecha y la hora en que se producirá el acto público de apertura de plicas de los ejercicios. Tras este acto se publicarán en los mismos lugares la puntuación obtenida por las personas. Si el número de personas

presentadas a las pruebas lo permitiera, este acto de apertura se celebrará el mismo día de la realización de cada una de las pruebas.

6.4. No obstante, en el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado la primera de las pruebas realizadas.

6.5. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### *Base 7.ª Valoración de la fase del Concurso.*

7.1. Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente con su instancia de solicitud.

7.2. El Tribunal, durante las pruebas previstas en la Base 6.ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de 20 puntos. A saber:

1.–Por cada año de servicio prestado en puesto de intervención de una Entidad Local de Navarra: 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

2.–Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido títulos de Diplomado en Ciencias Económicas, o Empresariales, o en Administración y Dirección de empresa, o en Derecho, o equivalente: 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

3.–Por asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del cargo, de duración superior a diez horas: 0,5 puntos con un máximo de 5 puntos.

7.3. Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

–Si el número de años o la jornada no fuesen completos, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado.

–No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo del baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

–Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documento original o debidamente compulsados en el momento de presentación de la instancia o plazo de subsanación (tras la relación provisional de aspirantes admitidos o excluidos).

–La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

#### *Base 8.ª Propuesta del Tribunal.*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en el concurso y en la oposición, así como la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

Dicha propuesta deberá publicarse en el Portal de Transparencia y Tablón Municipal de anuncios del Ayuntamiento de Cortes y será vinculante para esta Administración convocante.

8.2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cortes en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de la contratación, los siguientes documentos:

1.–Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.–Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.ª

3.–Declaración jurada de no hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

4.–Certificado Médico Oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el ejercicio de funciones propias del cargo.

8.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentará dichos documentos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad documental en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, el puesto se quede vacante, el Ayuntamiento de Cortes podrá cubrirlo con el aspirante siguiendo de la relación de aprobados a que se refiere el apartado 8.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

La lista de aspirantes tendrá una vigencia de seis años a partir de la primera contratación salvo que en ese plazo se realice nueva convocatoria en cuyo caso tendrá esta última prioridad sobre la anterior mientras esté ésta última estéril. La gestión de la referida lista se realizará

conforme a lo establecido en la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

#### Base 9.<sup>a</sup> Contratación.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportado por el aspirante los documentos señalados en la base la anterior Base 8.2., la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter de temporal para desempeñar el puesto de trabajo de Interventor, con la consecuente formalización del contrato y alta en el Régimen de la Seguridad Social.

9.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Interventor en el plazo de siete días naturales a contar desde la notificación de la contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará lo establecido en la Base 8.4.

9.3. Así mismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aprobados que formen lista, conforme lo establecido en la Base 8.4.

#### Base 10.<sup>a</sup> Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Además contra las decisiones del Tribunal Calificador cabrá el recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

#### ANEXO I

[Modelo de instancia](#) (PDF).

#### ANEXO II

1.-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2.-Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

3.-Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público.

4.-Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, en materia de estructura presupuestaria.

5.-Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.

6.-Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.-Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra.

8.-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

10.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

#### ANEXO III

1.-Capitalización y actualización simple y compuesta. Descuento comercial y racional simple y compuesto. Vencimiento común y vencimiento medio. Convenio lineal y exponencial. Tantos equivalentes en capitalización simple y compuesta. Tanto efectivo, tanto nominal, tanto fraccionado y tanto prepagable.

2.-Rentas. Conceptos y clasificaciones.

3.-Préstamos. Sistemas de amortización: Reembolso único, amortización única con pago periódico de intereses, sistema francés, cuota de amortización constante, anualidades variables en progresión aritmética y geométrica. Método de amortización con intereses fraccionados. Constitución de capitales.

L2000279

## VALTIERRA

### Oferta pública de empleo 2019

Vistas las vacantes existentes en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Valtierra.

Vista la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019.

En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar la oferta de empleo público para 2019 consistente en: una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, nivel B y dos plazas de empleado de Servicios Múltiple, nivel D.

Segundo.-Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.-Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Valtierra, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Manuel Resa Conde.

L1916675

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### ARAITZ

#### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2020

El Ayuntamiento de Araitz, en la Sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por remisión del artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica aprobada inicialmente se somete a exposición pública en secretaría municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Araitz, 27 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Jose Manuel Zubillaga Mugerza.

L1916739

### ARAITZ

#### Aprobación inicial del Presupuesto 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Araitz, en la sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2019, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión acordó:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio 2020.

2. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto de Araitz para 2020.

3. Tanto el Presupuesto General como sus Bases de Ejecución serán expuestas al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si no se formulan reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y Artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que la desarrolla.

Araitz, 27 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Jose Manuel Zubillaga Mugerza.

L1916740

### ARANARACHE

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Arandarache/Aranaratxe, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente

el Presupuesto general único para el año 2020 y sus bases de ejecución.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aranarache/Aranaratxe, 23 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L1916615

## ARANARACHE

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe, en sesión de 10 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

Aranarache/Aranaratxe, 23 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L1916616

## AURITZ/BURGUETE

### Tipos de gravamen para 2020

El muy ilustre Ayuntamiento de Auritz/Burguete, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó aprobar para el ejercicio 2020, los tipos impositivos siguientes:

Se acuerda por unanimidad, aprobar la presión fiscal del año 2020 en los siguientes términos:

- 1.—Fijar el 0,2824 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.
- 2.—Fijar el 0,80 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.
- 3.—Fijar el 3 por ciento, sobre el presupuesto de ejecución material el tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (tarifa mínima 30 euros).
- 4.—Aplicar el índice 1,4 a las tarifas de impuesto de actividades económicas.
- 5.—Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995. Fijando el tipo de gravamen en el 8,5.
- 6.—Fijar una tasa de 30 euros por lote de leña de hogar.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación o, previamente, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano remanente de la misma, en el plazo de un mes desde la publicación del mismo, o bien, recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación.

Auritz/Burguete, 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Irigaray Gil.

L1916847

## BAQUEDANO

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Concejo de Baquedano, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baquedano, 24 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Alicia Temprano Valerdi.

L1916671

## BELASCOÁIN

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el 2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belascoain, 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Luis Larrea Cenoz.

L1916678

## CASTEJÓN

### Aprobación inicial de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente las tasas, precios públicos y tipos impositivos del Ayuntamiento de Castejón para 2020.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, obrando el mismo en secretaría municipal, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular en el plazo establecido las alegaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse, se procederá a su aprobación definitiva.

Castejón, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, David Álvarez Yanguas.

L1916619

## EULATE

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Eulate, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general único para el año 2020 y sus Bases de ejecución.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Eulate, 18 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María Idoia Martínez de La Hidalga Jáuregui.

L1916673

## EULATE

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Eulate, en sesión de 22 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Eulate para el 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

Eulate, 13 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María Idoia Martínez de la Hidalga Jáuregui.

L1916674

## FUNES

### Calendario laboral para 2020

El Alcalde del Ayuntamiento de Funes, en fecha 18 de diciembre de 2019, dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Don Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde del M.I Ayuntamiento de Funes.

De conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de

Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sometidos al ámbito de aplicación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, la Resolución 117/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de política económica y empresarial y trabajo, se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad foral y navarra, y la Resolución 250/2019, de 22 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se determinan las fiestas locales para el año 2020, establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo establecido el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de las atribuciones que se me otorgan legalmente,

**RESUELVO:**

Primero.—Aprobar el calendario laboral de los días festivos durante el año 2020, para los empleados del Ayuntamiento de Funes que prestan sus servicios en las oficinas municipales, determinándose por lo tanto que además de sábados y domingos permanecerán cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 9 de abril: Jueves Santo.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo: Fiesta Local de San Isidro.
- 9 de agosto: Fiestas Patronales de Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 7 de diciembre: Día siguiente al día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Navidad del Señor.

Segundo.—Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales. La distribución del cómputo anual de la jornada laboral en las Oficinas del Ayuntamiento de Funes será de las 7:40 a las 15:00 horas de lunes a viernes. El horario de atención al público en las oficinas municipales de Funes será de las 11:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes.

Los restantes servicios municipales confeccionarán con la máxima urgencia, para su aprobación por el órgano competente, su calendario laboral específico.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución al pleno en la primera sesión ordinaria que al efecto celebre.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss. LFAL).

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

Funes, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

L1916508

**LARRAONA**

**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera**

El Pleno del Ayuntamiento de Larraona, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de fecha 8 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de

la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Larraona, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Tomás Andueza Riezu.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA**

Artículo 17. El Ayuntamiento de Larraona se preocupará de preservar la toponimia del municipio y de difundir la información acerca de la misma. A la hora de nombrar calles, plazas, edificios y demás elementos del municipio se priorizarán los topónimos utilizando la grafía académica propia de cada idioma.

En cualquier caso, las denominaciones originarias y tradicionales en euskera, conforme a los criterios de Euskaltzaindia, tendrán preferencia con respecto al resto de denominaciones.

L1916613

**LODOSA**

**Aprobación definitiva de las modificaciones en las Ordenanzas fiscales**

El pleno municipal, en sesión del 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el documento que regula dichas exacciones y con ellas el texto refundido resultante, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra número 219, de 6 de noviembre de 2019, el anuncio correspondiente.

El 20 de diciembre de 2019, ha finalizado el periodo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones y se entienden aprobadas definitivamente, con esa fecha, las normas reguladoras de las referidas exacciones.

Lodosa, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

**MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN LAS ORDENANZAS FISCALES VIGENTES**

La última modificación fue aprobada en sesión del pleno de 4 de octubre de 2018 (aparece publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, número 1, de 2 de enero de 2019), para que entren en vigor a partir del día uno de enero de 2020.

*Número 1.—Ordenanza fiscal general*

Sin modificaciones.

*Número 2.—Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y expedientes municipales*

En el apartado 1. Instancias y documentos, d) Documentación solicitada de Normas Subsidiarias, se modifican los siguientes precios a repercutir (los indicados más IVA): Documento completo texto refundido, 150,00 euros.

En el apartado 2. Certificaciones, compulsas e informes: f) se modifican los siguientes precios a repercutir de asesoría urbanística (los indicados más IVA): Informe sobre obras menores, 80,00 euros; Desplazamiento por visita a Lodosa, 60,00 euros; y Precio hora, asesoría o inspección, 45,00 euros.

El resto de la Ordenanza sin modificaciones.

*Número 3.—Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común*

En el anexo de tarifas, se modifican únicamente los siguientes apartados:

1.1. Mesas, sillas y veladores, la cuota única anual mencionada, será de 50,00 euros.

1.2. Mercadillos, la cuota diaria por metro cuadrado o fracción será de 2,00 euros. La reserva anual, también por metro cuadrado o fracción, será de 92,00 euros.

1.4. Otros aprovechamientos: Únicamente se modifica, en la tarifa de Quioscos de ocupación permanente, hasta cuatro metros cuadrados, la establecida para venta de prensa o libros, que pasa a ser de 72,00 euros al año y 36,00 euros por cada metro cuadrado más o fracción.

El resto de la Ordenanza sin modificaciones.

*Número 4.—Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización de edificios e instalaciones deportivas y culturales municipales*

Sin modificaciones.

**Número 5.—Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de nichos en el cementerio municipal**

La tarifa establecida en el artículo cinco, pasa a ser de: nicho cadáver 530,00 euros y nicho cenizas 335,00 euros.

El resto de la Ordenanza sin modificaciones.

**Número 7.—Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase**

Sin modificaciones.

**NOTAS.**

La Ordenanza fiscal general y las relativas a expedición y tramitación de documentos y expedientes municipales, aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, utilización de edificios e instalaciones deportivas y culturales municipales, utilización de nichos en el cementerio municipal y utilización del matadero municipal, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 37 de 26 de marzo de 1997, con modificaciones en el número 33 de 18 de marzo de 1998, en el número 156 de 30 de diciembre de 1998, en el número 36 de 22 de marzo de 2000 y en el número 231 de 25 de noviembre de 2014.

La de aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios, fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 5, de 11 de enero de 2010 y una modificación, en el número 112, de 13 de junio de 2013.

Y la de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de 4 de enero de 2011.

También se han publicado diversas actualizaciones de las tarifas de las Ordenanzas fiscales, la última de ellas en el número 155 de 22 de diciembre de 2008, que siguen vigentes.

Todas las modificaciones están incorporadas al texto refundido que puede consultarse en la web municipal ([www.lodosa.es](http://www.lodosa.es)).

L1916622

**MIRANDA DE ARGA**
**Aprobación inicial de tasas de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo para 2020**

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente las tasas que regirán en dicha Residencia en el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra. Las tasas han sido aprobadas también por el Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo señalado en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y demás legislación concordante, el expediente se somete a información pública en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Miranda de Arga, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Gil Serantes Serantes.

L1916705

**MONTEAGUDO**
**Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Monteagudo, en sesión de 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monteagudo, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

L1916625

**NAVASCUÉS**
**Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020**

El Ayuntamiento de Navascués, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública señalado anteriormente, si no se hubieran formulado reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Navascués, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Cruz Moriones Uriz.

L1916617

**NAVASCUÉS**
**Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Navascués, en sesión de 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se produjesen alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Navascués, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Cruz Moriones Uriz.

L1916618

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**
**Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución U.E. 1.2 del área 1 de Zulueta**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por resolución de fecha 20 de diciembre de 2019, acordó:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución U.E. 1.2 del área 1 de Zulueta, promovido por doña Celia Iribarren Martín y don Jesús Iribarren Martín.

2.º Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noáin (Valle de Elorz), 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sebastian Marco Zaratigui.

L1916662

**OLEJUA**
**Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Olejua, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olejua, 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Alfredo Vicente Sánchez.

L1916632

**OLEJUA**
**Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Olejua, en sesión de 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olejua, 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Alfredo Vicente Sánchez.

L1916633



**OLÓRIZ****Aprobación de tipos impositivos, tasas, precios públicos y cánones para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Olóriz, en sesión celebrada ordinaria el día 24 de diciembre de 2019, acordó aprobar los tipos impositivos, tasas, precios públicos y cánones para el año 2020, considerando la entrada en vigor de unos y otros desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra:

“Primero.–Aprobar los tipos impositivos que a continuación se detallan:

- Contribución territorial: 0.30%.
- IVTM (Impuesto de Circulación). Según LFPPGG de Navarra.
- Impuesto de Actividades Económicas: 1,4%.
- Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras: 5%.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

- Los coeficientes para establecimiento de la base imponible serán los determinados en la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

- El tipo impositivo para la liquidación de la cuota, para todos los periodos de generación del incremento, será el tipo de gravamen único del 8%.

El resto de los tipos de gravamen, Tasas, Precios Públicos y Cánones, se mantendrán igual, sin perjuicio de modificaciones posteriores, en su caso.

Segundo.–Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal del Ayuntamiento de Olóriz, para general conocimiento de la ciudadanía de Olóriz.

Tercero.–Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Olóriz a 24 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José Francisco Aoiz Aranguren.

L1916668

**OLÓRIZ****Aprobación inicial de Presupuesto para 2020**

El Ayuntamiento de Olóriz, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de Presupuesto general único del año 2020.

Se procede, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 18 del DF 270/1998 que la desarrolla, a la debida publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de someter el mismo a exposición pública de 15 días hábiles desde su publicación en dicho Boletín, para que los vecinos e interesados, presenten, si lo estiman necesario, las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, el Presupuesto será definitivo.

El expediente de referencia, estará a disposición de las personas interesadas en su consulta, en la Secretaría municipal.

Olóriz, 24 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José Francisco Aoiz Aranguren.

L1916669

**PAMPLONA****Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social 2020**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 490734.

Objeto: Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social, y necesidad, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria.

Se definen como “Prestaciones Económicas Directas” (P.E.D.) las ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias, orientadas a cubrir necesidades básicas.

Pamplona, 27 de diciembre de 2019.–La Consejera Delegada, María Caballero Martínez.

L2000192

**PUEENTE LA REINA****Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, por espacio de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por el expediente puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor/a: Jesús Valencia Ardaiz. Objeto: Posibilitar el aumento del aprovechamiento. Emplazamiento: calle Francisco de Jaso número 12. Parcela 634 del polígono 1.

Puente la Reina/Gares, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde Oihan Mendo Goñi.

L1916624

**PUEENTE LA REINA****Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del tráfico rodado en el término de Puente la Reina**

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico Rodado en el Término de Puente la Reina/Gares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularen alegaciones, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico Rodado en el Término de Puente la Reina-Gares, quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo de la misma.

Puente la Reina/Gares, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L1916667

**ROMANZADO****Tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para 2020**

El Ayuntamiento de Romanzado, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, acordó fijar los tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2020 que, a continuación se indican:

–Contribución Territorial:

Para bienes de naturaleza Urbana se establece un tipo de gravamen anual del 0,25% sobre el Valor Catastral de los bienes, resultante de la nueva Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana.

Para bienes de naturaleza Rústica se establece un tipo de gravamen anual del 0,50% sobre el Valor Catastral de los bienes.

–Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se establece un tipo de gravamen del 4% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las Construcciones, Instalaciones y Obras.

–Impuesto sobre Actividades Económicas: la tarifa del epígrafe incrementada en un 10%.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento del valor, serán los máximos establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

La escala de gravamen se fija en el mínimo legal del 8%.

El presente acuerdo, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiera reclamaciones, los tipos impositivos citados, se entenderán aprobados definitivamente.

Romanzado, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Aitor Sola Ochotea.

L1916676

**TUDELA****Aprobación inicial del Plan de despliegue de telecomunicaciones**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en sesión de 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, se acordó aprobar inicialmente el Plan de despliegue de la red Pública de acceso de fibra óptica (FTTH) en la zona exterior del Conjunto Histórico del Municipio de Tudela (resto de ciudad), y el Plan de despliegue provisional de la red pública de acceso de fibra óptica (FTTH) en el interior del Casco Antiguo de Tudela promovidos por Masmóvil Broadmand, S.A.U en las fases y con los condicionantes que constan en el expediente.

En base a lo dispuesto en dicho acuerdo, se someten los citados Planes de Despliegue a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio pertinente en el Boletín Oficial Navarra, de forma que el citado expediente podrá examinarse por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Ordenación del Territorio.

En caso de no presentarse alegaciones, el citado Plan de Despliegue se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, debiendo anunciarse dicha publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L1916672

## VILLAVA

### Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para cambio de uso de las parcelas 423 (Plaza Iturrondo) y de la parcela 769 del polígono 1 para su cesión, en su caso, al Departamento de Salud

El Ayuntamiento Pleno de Villava, en sesión celebrada el día 19 de diciembre adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de las parcelas 423 y 761 del polígono 1 de Villava-Atarrabia (Navarra) de conformidad al anejo que obra al expediente y es parte integrante de este acuerdo.

2.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de las parcelas 769 y 761 del polígono 1 de Villava-Atarrabia (Navarra) de conformidad al anejo que obra al expediente y es parte integrante de este acuerdo.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se someten los mismos a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones pertinentes.

Villava, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L1916683

## MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General con fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente un expediente de crédito extraordinario por importe de cuarenta y ocho mil euros, para hacer frente a los costes de los trabajos contratados para solucionar los desperfectos causados en la sección de agua por las inundaciones del 8 de julio.

Habiendo sido sometido el citado expediente a exposición pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 241, de 10 de diciembre de 2019, durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, se publica para su conocimiento, un resumen por capítulos de la modificación presupuestaria aprobada definitivamente.

#### GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 48.000 euros.

#### INGRESOS:

Capítulo 8.–Remanente de tesorería para G.G.: 48.000 euros.

Tafalla, 10 de enero de 2020.–El Presidente, Jorge Bacaicoa Be-ruete.

L2000267

## MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General con fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente un expediente de crédito extraordinario por importe de cincuenta y siete mil euros, para hacer frente a los costes de los trabajos contratados para realizar la recogida extraordinaria de los residuos derivados de los desperfectos causados por las inundaciones del 8 de julio.

Habiendo sido sometido el citado expediente a exposición pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 241, de 10 de diciembre de 2019, durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, se publica para su conocimiento, un resumen por capítulos de la modificación presupuestaria aprobada definitivamente.

#### GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 57.000 euros.

#### INGRESOS:

Capítulo 8.–Remanente de tesorería para G.G.: 57.000 euros.

Tafalla, 10 de enero de 2020.–El Presidente, Jorge Bacaicoa Be-ruete.

L2000268

## MANCOMUNIDAD DE SAKANA

### Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de suministro de agua y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana/Sakanako Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de suministro de agua y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 11 de noviembre de 2019 y en el tablón de anuncios de esta entidad local y habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Lakuntza, a 27 de diciembre de 2019.El Presidente, David Oroz Alonso.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS/PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

#### TÍTULO I

#### Tasas/precios públicos de la Mancomunidad de Sakana en relación con el ciclo integral del agua

#### CAPÍTULO I

##### Fundamentación

Artículo 1. Las tasas/precios públicos establecidas en el presente título de la Ordenanza Fiscal lo son al amparo y de conformidad con las facultades conferidas a las Entidades Locales de Navarra por la normativa fiscal aplicable a las mismas.

#### CAPÍTULO II

##### Naturaleza de la exacción

Artículo 2. Las tasas/precios públicos objeto de este Título se fundan en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y demás actividades y servicios relacionados con el anterior. La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es, por consiguiente, la de tasas/precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades a las que se refieren los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

## CAPÍTULO III

*Ámbito de aplicación*

Artículo 3. La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos de los municipios y concejos que en cada momento integren la Mancomunidad de Sakana, y en aquellos a los cuales se suministre agua potable aunque no sean miembros de la Mancomunidad. La aplicación de la misma será total o parcial de acuerdo con la integración operada en la Mancomunidad y con la prestación de servicios que efectiva o potencialmente se realicen o puedan realizarse.

## CAPÍTULO IV

*Hecho imponible*

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las tasas/precios públicos correspondientes:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento y alcantarillado.
- c) Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable. La tasa a establecer podrá variar en función de los usos destinos de agua, estableciéndose tarifas combinadas cuando se den diversos usos al agua suministrada y exista un solo equipo de medida.
- d) Evacuación real o potencial de aguas residuales y posterior depuración de las mismas. La tasa a establecer podrá variar en función de los usos o destinos efectuados al agua consumida.

Como regla general se entiende que existe evacuación potencial en todos los casos. Se considerarán excepciones a la regla general y, por tanto, no sujetos a esta tasa:

–Aquellos casos en que un informe técnico de la Mancomunidad de Sakana defina la imposibilidad de acometer, a corto plazo, las redes de saneamiento.

–Que se haya detectado la presencia de fuga oculta. En este caso se deberán cumplir las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
  2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- e) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva del suministro de agua potable (cuota de enganche), y de la evacuación de aguas residuales, así como la modificación de titularidades en los contratos.
  - f) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.
  - g) Altas para suministros eventuales.
  - h) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la Mancomunidad, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas, en aquellos casos en que exista infracción de lo regulado en las Ordenanzas.
  - i) La Mancomunidad, aplicará los precios necesarios para financiar la ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua potable, como los precintados y la verificación, instalación y sustitución de contadores, en los casos en que sean ejecutadas por la propia Mancomunidad.

## CAPÍTULO V

*Sujetos pasivos*

Artículo 5.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas/precios públicos establecidas en ésta Ordenanza, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades que, aún careciendo de personalidad jurídica, constituyen una entidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición que se beneficien real o potencialmente o resulten afectados por los servicios y actividades objeto de esta Ordenanza.

En concreto serán sujetos pasivos obligados al pago, los siguientes:

- a) Para las tasas/precios públicos establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y g) del artículo 4, el titular del contrato de suministro.
- b) Para la tasa establecida en el apartado f), del artículo 4, será sujeto pasivo el solicitante de la acometida.
- c) Para las tasas/precios públicos establecidas en el apartado h) del artículo 4, las personas naturales o jurídicas titulares del contrato de

suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales causantes de la infracción.

En aquellos casos en que no exista abonado, serán sujeto pasivo, los propietarios de los terrenos, edificios, establecimientos, centros, locales y demás inmuebles sobre los que recaiga la inspección, siempre que hayan resultado beneficiados por la actuación objeto de sanción.

2. Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas o inmuebles objeto del servicio. Estos podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La deuda derivada del ejercicio de explotaciones o actividades económicas por personas físicas o jurídicas será exigible a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas.

Una vez agotado el periodo de pago voluntario, el adquirente y el transmitente respondan solidariamente de la deuda existente. Quien pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Mancomunidad certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de que se trate.

## CAPÍTULO VI

*Base imponible*

Artículo 6. Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponibles enumerados en el artículo 4, son las siguientes:

a) Para el hecho imponible establecido en el apartado a) del artículo 4: cuota fija según el diámetro del contador. A dicha cuota se adicionará el coste de mantenimiento de los aparatos de medida cuando sean de propiedad de la Mancomunidad de Sakana, formando el mencionado coste, en el caso señalado, parte inseparable de la cuota.

b) Para el hecho imponible establecido en el apartado b) del artículo 4: cuota fija según el diámetro de contador de abastecimiento.

c) Para el hecho imponible establecido en el apartado c) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

d) Para el hecho imponible establecido en el apartado d) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos, tanto los realizados por abastecimiento de la red de agua potable, como por concesiones privadas de ríos, pozos, etc. Por lo que hace a las concesiones privadas, se considerará la existencia de identidad entre caudal consumido, salvo prueba suficiente en contrario.

En los casos de consumos estimados, el contribuyente podrá solicitar una deducción de dichos consumos en función de pérdidas por procesos, en porcentaje equivalente a las pérdidas estimadas, siempre que éstas se cifren superiores a un 25% del agua consumida.

No estarán sujetos a imposición por este concepto los consumos contratados específicamente para riego.

e) Para el hecho imponible establecido en el apartado e) del artículo 4: cuota fija según el diámetro del contador a instalar, o diferencial entre la cuota del instalado y el que se vaya a instalar en el caso de ampliación voluntaria o técnicamente necesaria del diámetro instalado, así como cuota fija por el cambio de titularidad del contrato cuando no se deba de instalar contador.

f) Para el hecho imponible establecido en el apartado f) del artículo 4: en los casos en que la acometida se solicite para actuaciones individualizadas: cuota fija según el diámetro de la acometida.

En los casos en que la acometida se solicite para consumos para la lucha contra incendios: cuota según el diámetro del a acometida.

g) Para el hecho imponible establecido en el apartado g) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

h) Para el hecho imponible establecido en el apartado h) del artículo 4: Número de inspecciones realizadas.

## CAPÍTULO VII

*Tarifas*

Artículo 7. Las tarifas aplicables a las bases imponibles de las respectivas tasas/precios públicos para el cálculo de la cuota tributaria, serán las que en cada ejercicio se establezcan por la Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, que figuran como Anexo I a la presente Ordenanza formando parte de la misma.

## CAPÍTULO VIII

*Cuotas tributarias*

Artículo 8. La cuota tributaria correspondiente a cada tasa, será el resultado de aplicar a su base imponible, la tarifa correspondiente.

Artículo 9. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

## CAPÍTULO IX

*Exenciones*

Artículo 10. No se admitirán otras exenciones que las previstas expresamente en las leyes forales aprobadas por el Parlamento de Navarra, quedando sin efecto todas las que se deriven de otro tipo de actos o de acuerdos adoptados por el Gobierno de Navarra, por las Entidades.

Locales integradas en la Mancomunidad y por cualquier otra entidad u organismo público.

## CAPÍTULO X

*Devengo*

Artículo 11. Las tasas/precios públicos establecidas en la presente Ordenanza, se devengarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Las tasas/precios público prevista en los apartados a) y b) del artículo 4, se devengarán, para todos los usuarios que tienen reconocida la conexión a las redes, el día primero de cada trimestre en los que se divide la facturación.

Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, las tasas/precios público -que incluirán, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 6, el alquiler del equipo de medida- se devengarán igualmente el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación, siendo, por tanto, infraccionables por periodos inferiores al trimestre.

2. Las tasas/precios públicos establecidas en los apartados c), d) y g) del artículo 4, se devengarán en el momento en que se realicen los consumos de agua.

3. Las tasas/precios públicos establecidas en el apartado e) del artículo 4, se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

4. Las tasas/precios públicos establecidos en el apartado f) del artículo 4, se devengarán en el momento en que de acuerdo con la Ordenanza del ciclo integral del agua, se autorice la acometida a las redes generales de abastecimiento de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

5. Las tasas/precios públicos establecidas en el apartado h) del artículo 4, se devengarán, en el caso de que exista la infracción a las Ordenanzas, en el momento que se realice la visita de inspección o comprobación realizada por el personal autorizado.

6. Los precios públicos que se cobren por las actividades previstas en el apartado i) del artículo 4 se devengarán en el momento en que se realicen.

## CAPÍTULO XI

*Exacción*

Artículo 12. Las tasas/precios públicos reguladas en la presente Ordenanza, se exaccionarán de acuerdo con las normas siguientes:

1. Las tasas/precios públicos previstas en los apartados a), b), c), d) y g) del artículo 4, se exaccionarán de forma trimestral.

2. Las tasas/precios públicos previstas en los apartados e) y f) se exaccionarán en el momento de su devengo.

3. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado h), se exaccionarán en el momento en que se notifique al sujeto pasivo.

4. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado i) se exaccionarán en el momento de su devengo.

## CAPÍTULO XII

*Recaudación*

Artículo 13.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, las deudas de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas/precios públicos previstas en ésta Ordenanza, se considerarán "sin notificación", a excepción de las establecidas en el artículo 4.h) e i).

2. Las deudas tributarias generadas por las tasas/precios públicos previstas en los apartados a), b), c), d) y g)) del artículo 4, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, se notificarán colectivamente mediante la publicación del correspondiente anuncio o edicto, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, debiendo computarse a partir de dicha publicación el plazo de treinta días hábiles para el pago en el período voluntario y sin recargo.

3. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado e) del artículo 4, deberán satisfacerse en el momento de su devengo, salvo se hubiera elegido la forma de pago prevista en el artículo 15 a), en cuyo caso se deberán satisfacerse dentro del plazo de 30 días hábiles.

4. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado f) del artículo 4, deberá satisfacerse una vez resuelto el derecho de acometida, de

acuerdo con la Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la resolución.

5. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado h) del artículo 4, deberán satisfacerse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se notifique al sujeto pasivo.

Artículo 14. Las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario, conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el período de prórroga y con los recargos que establece la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el anterior plazo sin que hayan sido satisfechas las deudas, se iniciará la vía de apremio, salvo que se haya concedido por la Mancomunidad, aplazamiento o pago fraccionado de las mismas.

Artículo 15. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

–Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

–Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas: en las oficinas bancarias habilitadas al efecto.

## TÍTULO II

*Infracciones y sanciones*

Artículo 16. Además de lo previsto en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, son de aplicación las disposiciones sobre infracciones y régimen de sanciones establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua de la Mancomunidad de Sakana.

## TÍTULO III

Artículo 17. El canon de saneamiento se encuentra regulado en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril.

Artículo 18. El importe del canon que se establece de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 10/1988, queda fijado en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos de Navarra, para cada ejercicio presupuestario.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma, incluidas la ordenanzas municipales de aquellos ayuntamientos que pertenecen al Servicio de Agua en su ciclo integral.

## DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General, así como la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## ANEXO I

1.–Cuota por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento. Previstos en el artículo 4.a).

–Cuotas fijas: s/diámetro de contador.

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 13 mm	4,836 euros
De 15 mm	4,836 euros
De 20 mm	9,734 euros
De 25 mm	42,942 euros
De 30 mm	55,058 euros
De 40 mm	128,315 euros
De 50 mm	192,504 euros
De 65 mm	256,630 euros
De 80 mm	320,830 euros
De 100 mm	449,145 euros

En los supuestos de contrataciones para eventos festivos o similares se cobrará una única tasa por importe de 15,00 euros por la toma de agua

que se facilite. En ningún caso este uso extraordinario podrá superar el límite de 15 días.

–Cuota por mantenimiento de contadores.

La tasa aplicable por el mantenimiento de los contadores será la siguiente:

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 20 mm	2,496 euros
De 20 mm	3,130 euros
De 25 mm	4,316 euros
De 30 mm	4,774 euros
De 40 mm	6,188 euros
De 50 mm	12,636 euros
De 65 mm	12,698 euros
De 80 mm	13,416 euros
De 100 mm	15,090 euros

–Cuotas fijas incendios: se cobrará una tasa única por importe de 20,103 euros/trimestre.

2.–Cuota por disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento. Previstos en el artículo 4.b).

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 13 mm.	4,514 euros
De 15 mm.	4,514 euros
De 20 mm.	5,886 euros
De 25 mm.	20,665 euros
De 30 mm.	29,359 euros
De 40 mm.	59,051 euros
De 50 mm.	88,577 euros
De 65 mm.	118,092 euros
De 80 mm.	147,628 euros
De 100 mm.	206,679 euros

3.–Consumo. Previstos en el artículo 4. c).

Cuota variable: precio por metro cúbico consumido.

#### Tarifa 1.1. (62):

Uso doméstico en vivienda y bajeras sin actividad comercial según los siguientes tramos:

–Tramo 1: incluye los primeros 45 primeros m<sup>3</sup>/trimestre, tarifa a 0,426 euros/m<sup>3</sup>.

–Tramo 2: a partir de los 46 m<sup>3</sup>/trimestre hasta los 99 m<sup>3</sup> a 0,614 m<sup>3</sup>.

–Tramo 3: desde los 100 m<sup>3</sup>/trimestre en adelante, a 1,758 m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 1.2. (65):

Comunidades de bienes en los que no se pueden instalar contadores individuales: 0,52 euros/ m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 2. (63):

Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la industria, así como el comercio, oficinas y despachos, hostelería, sociedades gastronómicas, centros de enseñanza. Se incluyen asimismo, los usos en instalaciones deportivas privadas de utilización colectiva, a excepción del riego y piscinas: 0,614 euros/m<sup>3</sup>.

Derechos de Acometidas de Abastecimiento en actuaciones individualizadas. Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida y usos a los que se destina el suministro.

	VIVIENDAS V.P.O	VIVIENDAS V.P.T.	VIVIENDAS V.P.P.	VIVIENDAS LIBRES	INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PISCINAS PRIVADAS	AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES	RIEGOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO	RIEGOS PRIVADOS
1"	101,89	113,19	124,51	219,78	219,78	67,91	67,91	633,89
1 ¼"	146,12	162,35	180,40	315,26	315,26	97,42	97,42	909,19
1 ½"	378,50	420,54	467,26	816,58	816,58	252,31	252,31	2.355,02
2"	673,42	748,26	831,39	1.452,91	1.452,91	448,96	448,96	4.190,21
2 ½"	965,81	1.192,35	2.083,73	2.083,73	2.083,73	643,87	643,87	6.009,47
3"	1.256,15	1.395,73	1.550,80	2.710,23	2.710,23	837,44	837,44	7.816,09
4"	1.845,21	2.050,22	2.278,02	3.981,13	3.981,13	1.230,13	1.230,13	11.481,28

#### Tarifa 3. (64):

Usos de riego y recreo en fincas particulares, incluidas piscinas: 1,758 euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 4.1. (69):

Suministros contratados para usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en instalaciones deportivas de uso público municipal y centros de enseñanza pública: 0,343 euros/ m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 4.2. (70):

Suministros contratados para usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en fuentes públicas, riego y ornato público: 0,302 euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 4.3. (71):

Suministros contratados para usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en Casas Consistoriales, almacenes y bajeras de uso público no arrendadas a particulares u otras organizaciones: 0,343euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 5. (72):

Suministros eventuales. Se incluyen suministros de obra y cualquier otro contratado con carácter temporal: 0,863 euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 6. (73):

Suministro en alta a entidades o consumidores no pertenecientes a la Mancomunidad: 0,354 euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 7. (74):

Suministro a camiones cisternas: 1,747 euros/m<sup>3</sup>.

#### Tarifa 8:

Se atenderá la reclamación del abonado por este concepto, cuando el consumo de agua sea de 100 m<sup>3</sup> o superior. Una vez constatada la fuga oculta por los empleados de la mancomunidad, el cálculo de la tarifa a abonar se hará por estimación teniendo en cuenta los consumos del mismo trimestre en los tres últimos años. En ningún caso dicha tarifa será menor de los 100 m<sup>3</sup>, si es mayor se facturará por estimación.

Consumo. Previstos en el artículo 4. d) (sin aplicación actual).

Cuota variable: Precio por metro cúbico consumido (sin aplicación actual).

4.–Contratación del servicio-enganche (75). Previstos en el artículo 4. e).

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	IMPORTE
Hasta 25 mm	110,084 euros
De 30 a 80 mm	494,926 euros
De 100 a 250 mm	3.087,178 euros

5.–Derechos de acometida. (76) Previstos en el artículo 4. f).

Derechos de acometidas de abastecimiento para la Lucha Contra Incendios. Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida.

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	IMPORTE
Hasta 80 mm	349,128 euros
100 mm	634,046 euros
150 mm	994,906 euros

Derechos de Acometidas de Saneamiento en actuaciones individualizadas. Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida y usos a los que se destina el saneamiento.

	VIVIENDAS V.P.O	VIVIENDAS V.P.T.	VIVIENDAS V.P.P.	VIVIENDAS LIBRES	INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PISCINAS PRIVADAS	AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES	RIEGOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO	RIEGOS PRIVADOS
160 mm	101,89	113,19	125,76	219,78	219,78	67,91	67,91	633,89
200 mm	146,12	162,35	180,40	315,26	315,26	97,42	97,42	909,19
250 mm	205,76	228,63	254,03	443,95	443,95	137,18	137,18	1.280,36

6.–Suministros eventuales. Previstos en el artículo 4. g).  
Se estará a lo dispuesto en los apartados 3. y 4. de las presentes tarifas.

7.–Inspección. Previstos en el artículo 4. h).  
Por cada inspección realizada: 59,13 euros.  
Por inspección o verificación de contadores realizado por empresa externa: Coste de ejecución del trabajo.

8.–Precios públicos de las actuaciones y reparaciones a realizar en caso de roturas de canalizaciones o interrupciones del suministro no autorizadas por Mancomunidad.

8.1.–Coste de ejecución de los trabajos.  
8.1.1.–Coste de los operarios.  
El horario normal de trabajo de los empleados de la Mancomunidad es el siguiente: 7:15 a 14:45 horas.

El coste horario de los empleados de la Mancomunidad es el siguiente:

	COSTE/HORA
Hora Jefe Oficina Técnica	35,66 euros
Hora de Técnico	28,68 euros
Hora de Encargado	37,58 euros
Hora de Jefe de Equipo	28,80 euros
Hora de Oficial de 1.ª	25,67 euros
Hora de Peón Especialista	18,76 euros

A las reparaciones que se hagan fuera del horario normal de trabajo, habrá que multiplicar el coste/hora por los siguientes coeficientes:

	COEFICIENTE
Hora extra laborable	1,75
Hora extra nocturna	2,00
Hora extra festiva (sábados, domingos y festivos)	2,25

8.1.2.–Kilometraje.  
–Se facturará un importe de 0,30 euros por km.  
–Se cobra la distancia desde el domicilio del operario que esté de guardia en ese momento hasta el almacén de la Mancomunidad en Arbizu.

8.1.3.–Horas a facturar.  
Se facturará las horas necesarias desde que se ha tenido conocimiento de la avería hasta la completa puesta en marcha de la canalización. Se incluirán:

–El tiempo necesario para hacer los cortes y vaciados previos a la reparación. El tiempo empleado en la reparación.  
–Prueba de la canalización y puesta en marcha.

Fuera del horario normal de trabajo, se facturará un mínimo de 3 horas, aunque el trabajo completo se haya realizado en un menor tiempo.

8.2.–Coste de los materiales empleados.  
Los materiales empleados en la reparación se facturarán al precio pagado por la Mancomunidad al proveedor incrementado en un 10% por gastos de gestión y estocaje.

8.3.–Coste de maquinaria y personal subarrendado por la Mancomunidad.

En el caso de que la Mancomunidad tenga que alquilar maquinaria con los que esta entidad no cuente (retroexcavadoras, camiones, hormigoneras, etc.) o requerir de los servicios de personal cualificado (albañiles, fontaneros, palistas, camioneros, etc.), estos gastos se facturarán según el importe pagado por la Mancomunidad a la empresa arrendadora incrementado en un 10% por gastos generales de búsqueda y contratación de dichos equipos o personas.

8.4.–Pagos por disponibilidad de equipos y daños o afecciones al servicio.

8.4.1.–Disponibilidad de equipos.  
Se cobrará un importe fijo de 408,66 euros, debido a que la inmediatez del trabajo hace imposible su programación, generando la necesidad de dimensionar los equipos en cualquier momento para atender la contingencia de inmediato.

8.4.2.–Daños o afecciones al servicio.  
Se clasificará la incidencia por parte de los servicios técnicos de la Mancomunidad en función de la magnitud y gravedad del daño causado (pérdida de agua, dificultad de reparación, usuarios afectados, etc):

	INCIDENCIA	IMPORTE (euros)
Hasta Ø 100 mm	Leve	176,27
Hasta Ø 100 mm	Grave	470,07
Hasta Ø 200 mm	Leve	352,06
Hasta Ø 200 mm	Grave	705,10
Hasta Ø 300 mm	Leve	528,81
Hasta Ø 300 mm	Grave	1.057,65
Hasta Ø 400 mm	Leve	797,40
Hasta Ø 400 mm	Grave	1.594,75
Superior a 400 mm	Leve	4.406,46
Superior a 400 mm	Grave	8.812,94

9.–Precios públicos a cobrar por los servicios prestados por la Mancomunidad a los ayuntamientos mancomunados.

9.1.–Coste de ejecución de los trabajos.  
9.1.1.–Coste de los operarios.

Se facturarán al mismo precio y en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.1.1.

9.1.2.–Kilometraje.  
Se facturará al mismo precio y en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.1.2. 9.1.3. Horas a facturar.

Se facturará las horas reales empleadas en la realización del trabajo, incrementado en 1 hora por operario, en concepto de desplazamiento promedio desde el almacén de la Mancomunidad.

Aunque el trabajo se realice en un tiempo menor, como mínimo se facturará lo siguiente:

–En horario normal de trabajo: 1 hora.  
–En horario extraordinario: 3 horas.

Los trabajos se cobrarán íntegros aun cuando el resultado de los mismos no resuelva el problema que se plantea (principalmente en el caso de la máquina de limpieza o los equipos buscafugas):

–En el caso de la máquina de limpieza, si por la potencia de la misma no es posible desatascar la obstrucción, será por cuenta del Ayuntamiento el contratar medios de limpieza más potentes.

–En el caso de los equipos buscafugas, si no se lograra determinar el origen de la fuga será competencia del Ayuntamiento respectivo el buscar otras opciones alternativas.

9.2.–Maquinaria y equipos propios de Mancomunidad.  
–Fijo por salida: 50,15 euros.

–Hora de máquina de limpieza: 83,57 euros (el precio incluye el desplazamiento del personal necesario para manejarla).

–Hora de equipos buscafugas: 21,88 euros (no incluye el personal).

Otros trabajos a realizar: Se facturará según la maquinaria o equipos empleados.

9.3.–Materiales y maquinaria o equipos subarrendados por la Mancomunidad para la realización del trabajo.

Los materiales que necesite aportar la Mancomunidad para la realización del trabajo se facturará en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.2. La maquinaria o equipos que necesite subarrendar la Mancomunidad para la realización del trabajo, se facturará en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.3.

L1916778

## AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VALDEMAÑERU

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

La Asamblea de la Agrupación en sesión de 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto del año 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto

aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cirauqui, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Iñaki Arguiñano Azcona.

L1916352

#### **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VALDEMAÑERU**

##### **Aprobación de la modificación de la Plantilla Orgánica de 2019**

La Asamblea de la Agrupación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cirauqui, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Iñaki Arguiñano Azcona.

L1916354

#### **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VALDEMAÑERU**

##### **Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020**

La Asamblea de la Agrupación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cirauqui, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Iñaki Arguiñano Azcona.

L1916356

#### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA**

##### **Aprobación inicial del Presupuesto para el 2020**

En la Sesión que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra celebró con carácter de Ordinaria el día 13 de diciembre de 2019, a reserva de aprobación del acta de la sesión, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 elaborado por el señor Presidente de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, asistido por la Secretaría-Interventora de la misma.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, actuando en funciones de Comisión Especial de Cuentas,

#### **SE ACUERDA:**

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto general único de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra para el ejercicio 2020 y las bases de ejecución.

Segundo.—Exponer el expediente del Presupuesto General Único en Secretaría, sita en Oficina de Atención Única del Ayuntamiento de Tafalla -Plaza de Navarra, número 5-, por período de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Tercero.—Transcurridos los plazos antes mencionados sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Cuarto.—Remitir copia del expediente de Presupuesto General Único de la Mancomunidad al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, una vez se haya aprobado definitivamente.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los Servicios Contables y Administrativos de la Mancomunidad.

Tafalla, 18 de diciembre de 2019.—El Presidente, José Ignacio Moros Bailón.

L1916371

#### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA**

##### **Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020**

En la Sesión que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra celebró con carácter de Ordinaria el día 13 de diciembre de 2019, a reserva de aprobación del Acta de la Sesión, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista del Proyecto de Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020 elaborado por el señor Presidente de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, asistido por la Graduado Social del Ayuntamiento de Tafalla.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, actuando en funciones de Comisión Especial de Cuentas.

#### **SE ACUERDA:**

Primero.—Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra para el ejercicio 2020 y la relación nominal de personal.

Segundo.—Exponer el expediente de Plantilla Orgánica en Secretaría, sita en Oficina de Atención Única del Ayuntamiento de Tafalla -Plaza de Navarra, número 5-, por período de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Tercero.—Transcurridos los plazos antes mencionados sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los Servicios Contables y Administrativos de la Mancomunidad y al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Tafalla.

Tafalla, 18 de diciembre de 2019.—El Presidente, José Ignacio Moros Bailón.

L1916372

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### MILAGRO

##### Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Milagro, ha resuelto declarar la baja de oficio de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en virtud del cual se procede a dar de baja por inscripción indebida a quienes incumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de este reglamento. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Milagro, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Jose Ignacio Pardo Blanco.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Tarjeta Residencia o Pasaporte: DF2079764. Fecha Nacimiento: 17/07/1993. País de Nacionalidad: Marruecos.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: 15608862G. Fecha Nacimiento: 26/04/1928. País de Nacionalidad: España.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: Y4655741A. Fecha Nacimiento: 07/07/1995. País de Nacionalidad: Colombia.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: 78840445X. Fecha Nacimiento: 03/05/1969. País de Nacionalidad: España.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: 29139405S. Fecha Nacimiento: 05/02/1965. País de Nacionalidad: España.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: 77643818G. Fecha Nacimiento: 08/01/1982. País de Nacionalidad: España.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: X5818265R. Fecha Nacimiento: 20/09/1984. País de Nacionalidad: Marruecos.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: 79353911R. Fecha Nacimiento: 25/02/1978. País de Nacionalidad: España.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: X9647756S. Fecha Nacimiento: 14/02/1985. País de Nacionalidad: Marruecos.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: LM6809093. Fecha Nacimiento: 30/08/1999. País de Nacionalidad: Marruecos.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: X9864987B. Fecha Nacimiento: 01/01/1977. País de Nacionalidad: Marruecos.

Tarjeta Residencia o Pasaporte: X2018119F. Fecha Nacimiento: 01/01/1961. País de Nacionalidad: Marruecos.

L1916716

#### MILAGRO

##### Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en las oficinas del Ayuntamiento de Milagro, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Milagro, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Ignacio Pardo Blanco.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente número: 165/2019. Iniciales del menor: I.E.F.C. Domicilio en que causa baja: Calle Arrabal, 1. DNI del representante: Y1204859H.

L1916717